



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 59/2019

## LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

*Este organismo público autónomo acreditó violaciones a la integridad física y seguridad personal en su modalidad de malos tratos y por prestación indebida del servicio público, por parte de elementos de la Dirección de la Policía Municipal de Culiacán.*

**Culiacán, Sinaloa; 11 de diciembre de 2019.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 27/2019, al H. Ayuntamiento de Culiacán, luego de acreditarse violaciones a la integridad física y seguridad personal y a la seguridad jurídica en su modalidad de prestación indebida del servicio público, por parte de elementos de la Dirección de Policía Municipal, Unidad Preventiva de Culiacán.

El 18 de diciembre de 2016, esta Comisión Estatal recibió escrito de queja por parte del agraviado, en el que refirió que el día 18 de diciembre de 2016, fue detenido por elementos de la Dirección de Policía Municipal, Unidad Preventiva de Culiacán, cuando circulaba por el boulevard Pedro Infante de dicha ciudad, lo cual, se llevó a cabo de violencia, bajo el argumento de que, momentos antes, se había robado una unidad motriz y por portación de arma de fuego.

Al momento de llevar a cabo su detención, el agraviado fue objeto de lesiones en su superficie corporal, las cuales, quedaron debidamente descritas y de las que personal de este Organismo Estatal dio fe; dichas lesiones, le fueron provocadas por los elementos de la Unidad Preventiva de Culiacán, ya que en el parte informativo, se dejó asentado que se usó la fuerza necesaria para ello, pero no señalaron si durante el uso de dicha fuerza, se le ocasionó lesión alguna, por lo que hay elementos suficientes para acreditar que se las ocasionaron tal y como el agraviado denunció en su escrito de queja, esto es, mientras estuvo bajo su resguardo.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite los siguientes puntos recomendatorios:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 59/2019

**Primera.** Gire las instrucciones que correspondan para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie el procedimiento administrativo en contra de AR1 y AR2, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este Organismo el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento y/o procedimientos correspondientes.

**Segunda.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de los elementos de la Dirección de Policía Municipal Unidad Preventiva de Culiacán, con el propósito de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**Tercera.** Este organismo tiene antecedentes por recomendaciones pronunciadas con anterioridad, que el personal se capacita de manera constante. No obstante lo anterior, las violaciones a derechos humanos se siguen presentando por parte de los agentes policiales. Así entonces, se recomienda la observación para que se realicen las acciones que considere necesarias, a fin de lograr que esa capacitación vaya más allá de las aulas en las que se imparte y se lleve a la práctica entre los elementos, procurando que en todo momento se actúe dentro del marco legal y con respeto a los derechos humanos.

**Cuarta.** Se repare el daño ocasionado a QV1, de conformidad con la Ley General de Víctimas, demás normativa aplicable y los estándares internacionales en la materia.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.